



ACC: 1848749/

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN CENTRO
CHILENO DE PROMOCIÓN DEL COBRE Y LA
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES Y CORNELEC”**

SANTIAGO, 07 FEB 2018

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 72

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC
y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 21 de noviembre
de 2017, se suscribió Convenio de Cooperación Centro Chileno de Promoción del
Cobre y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y CORNELEC. Por
medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CENTRO CHILENO DE PROMOCIÓN DEL
COBRE**

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Y

CORNELEC

En Santiago con fecha 21 de noviembre de 2017, entre, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, representada legalmente por don LUIS AVILA BRAVO, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 piso 13, comuna de Santiago, en adelante “SEC”, el **CENTRO CHILENO DE PROMOCION DEL COBRE PROCOBRE**, Corporación sin fin de lucro, RUT N° 71.595.400-1, representada legalmente por su Director Ejecutivo don MARCOS SEPÚLVEDA HERRERA, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Vitacura N° 2909, oficina 303, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, en adelante “PROCOBRE”, y la **CORPORACION CHILENA DE NORMALIZACION ELECTROTECNICA**, representada legalmente por don VICTOR BALLIVIAN ASTORGA chileno, Ingeniero Eléctrico, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Nueva Tajamar 555, piso 5, comuna de



Las Condes en adelante "CORNELEC" ambos mayores de edad, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- a) La misión de "SEC" es vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad, en los sistemas de electricidad y combustibles.
- b) "PROCOBRE" tiene como objetivo la promoción del uso del cobre, especialmente en Chile y en Latinoamérica, fomentando una disposición favorable hacia la utilización e impulsando la investigación y el desarrollo de nuevas aplicaciones. Colabora y trabaja coordinadamente con las empresas, el gobierno y los organismos relacionados con el cobre para materializar una acción convergente, con visión de largo plazo a nivel nacional e internacional.
- c) CORNELEC es una corporación de derecho privado sin fines de lucro que tiene como objetivo desarrollar las actividades del Comité Nacional Chileno de la IEC. Y de esta manera, agrupar a los diversos actores de la industria electrotécnica chilena, con el propósito de proponer y fomentar los marcos normativos necesarios para el desarrollo de la industria nacional. CORNELEC también busca promover la cooperación internacional en la difusión de las normas del área de la electrotecnia.
- d) Las partes declaran que el marco de este convenio está dado por el interés común de, por un lado, promocionar la seguridad y eficiencia de las instalaciones, productos y sistemas que utilicen electricidad y combustibles y, por el otro, el apoyo a la mejora y desarrollo de normas en esta área.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

El 27 de noviembre de 2015 se firmó un convenio de cooperación entre SEC y PROCOBRE, cuyo objetivo general es llevar a cabo estudios, desarrollar proyectos normativos relacionados con seguridad en electricidad y combustibles, difundir y promocionar, en conjunto y con terceros la seguridad de los sistemas de electricidad y combustibles, en especial en las actividades en las cuales exista el cobre o sus aleaciones como material involucrado en algunas de sus posibles aplicaciones.

Que con fecha 16 de octubre de 2015, por medio del Oficio Ordinario N° 1394, el Ministerio de Energía dio inicio a la Consulta Pública del "Informe Técnico Preliminar del Estándar Mínimo de Eficiencia Energética para Motores Eléctricos de Inducción Trifásicos", y mediante este mismo acto remitió el referido informe a la SEC, así como al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Una vez finalizada la Consulta pública, el Ministerio de Energía convocó un Comité Técnico, de carácter consultivo, para los efectos de revisar y analizar las consultas, los comentarios y las observaciones recibidas en la Consulta Pública.



Los integrantes del Comité Técnico, de acuerdo a como consta en sus actas de reunión, realizaron las siguientes observaciones:

- i. Existe interés de todos los asistentes en promover la eficiencia energética en el mercado de motores en Chile.
- ii. Los importadores y distribuidores de motores en Chile señalan como una barrera al proceso de masificación de motores eficientes algunas dificultades que presenta el etiquetado de éstos. En dicho sentido indican que la certificación tiene altos costos y que hay una limitada cantidad de laboratorios para realizar los ensayos requeridos.
- iii. No hay laboratorios en Chile para realizar los ensayos de todos los productos, por lo tanto, las pruebas deben realizarse fuera del país, lo que toma más tiempo y recursos. Además, se han tenido problemas con el envío de los productos ya que se consideran "exportaciones/importaciones" y por ello han debido pagar aranceles de internación en los respectivos países a los cuales se les envía a ensayar.
- iv. Se señala que se deben buscar alternativas para avanzar en la implementación de estándares mínimos de eficiencia energética a potencias superiores a 10 HP, ya que ahí representan el mayor potencial de ahorros, pero cuidando que los costos de implementación de la medida no perjudiquen la economía local.

Mediante Resolución Exenta N°03 de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Energía fijó el estándar mínimo de eficiencia energética para Motores Eléctricos de Inducción Trifásicos con potencias desde 0,75 hasta 7,5 kW (desde 1 a 10 HP). Que actualmente no existe un sistema de certificación de eficiencia que pueda ser utilizado como base para fijar un estándar mínimo de eficiencia energética para Motores Eléctricos de Inducción Trifásicos con potencias mayores a 7,5 kW (10 HP).

TERCERA: OBJETIVO GENERAL. Diseñar una hoja de ruta que permita establecer un sistema de certificación de eficiencia energética para motores eléctricos con base en esquemas de certificación internacionales que sean aplicables a la legislación chilena, el cual permita incorporar motores con potencias mayores a 7,5 kW (10 HP) y/o minimizar las barreras existentes en la reglamentación actual.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Establecer el estado del arte de sistemas de certificación a nivel internacional, en especial los utilizados como base para fijar estándares mínimos de eficiencia (MEPS).

Capacitar a profesionales del sector público y privado en el funcionamiento de esquemas de certificación internacional.

Implementar una mesa de trabajo público privada que proponga un sistema de certificación para motores, que permita ampliar el alcance de los estándares mínimos de eficiencia (MEPS)

Elaborar una propuesta de sistema de certificación para motores, el cual permita ampliar el alcance de los estándares mínimos de eficiencia (MEPS)

QUINTA: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS. Las partes se comprometen a desarrollar las respectivas actividades establecidas a continuación a partir del día 27 de noviembre de 2017:

SEC:



- Validar las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio
- Participar en las actividades de capacitación
- Participar en la mesa de trabajo público privada para diseñar la propuesta de sistema de certificación de eficiencia energética para motores eléctricos

PROCOBRE:

- Validar las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio
- Organizar las actividades de capacitación
- Organizar y llevar la secretaría técnica de la mesa de trabajo público privada para diseñar la propuesta de sistema de certificación para motores eléctricos
- Generar el informe con la propuesta de sistema de certificación de eficiencia energética para motores eléctricos.

CORNELEC:

- Identificar uno o más profesionales que puedan impartir capacitaciones sobre el estado del arte de sistemas de certificación a nivel internacional, en especial los utilizados como base para fijar estándares mínimos de eficiencia (MEPS).
- Apoyar la organización de las actividades de capacitación
- Participar y apoyar la organización de la mesa de trabajo público privada para diseñar la propuesta de sistema de certificación para motores eléctricos.

Todas estas actividades y compromisos quedan supeditados al objeto de este acuerdo y restricciones individuales de las partes y tendrán que considerarse las imágenes corporativas de todas las partes, cuando se realicen actividades oficiales o de difusión en torno a las actividades materia de este Convenio de Cooperación.

SEXTA: RECURSOS. Para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, las partes se comprometen a la asignación de los siguientes recursos:

- SEC compromete la asignación de 350 horas de trabajo
- PROCOBRE compromete un presupuesto máximo de siete millones de pesos (\$7.000.000) para la traída de expertos, además de 100 horas de trabajo destinadas a la organización de actividades de capacitación y mesas de trabajo.
- CORNELEC compromete la asignación de 150 horas de trabajo, más el uso de normas IEC, ambas totalizan el equivalente a diez millones de pesos (\$10.000.000)

SÉPTIMA: VIGENCIA.

Las partes acuerdan que este Convenio de Cooperación, tendrá una duración de diez meses, contados desde la firma del presente instrumento. El plazo de vigencia del convenio podrá prorrogarse, por acuerdo escrito o electrónico de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades referidos en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente, debiendo someterse dicha prórroga al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.



Herrera para representar a "PROCOBRE", consta en Repertorio N° 10089-2014 de la Notaría N° 43, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La Personería de don Victor Ballivian Astorga para representar a "CORNELEC", consta en Repertorio N° 5.297 de la Notaría N° 21, otorgada ante el Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia.

DÉCIMA TERCERA: FIRMAS. El presente Convenio de Cooperación se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
LUIS AVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/PM/CMC/JGF/lcm
Distribución

- DNE
- CORNELEC
- PROCOBRE
- Secretaría General
- DAF
- Oficina de Partes

